y proyectos de desarrollo sostenible y de manejo, aprovechamiento, uso y conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente.

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, contempló como uno de los programas estratégicos dentro del Plan de Acción 2020 – 2023, implementación de acciones para la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, y desde la Corporación se pretende realizar acciones concertadas con la comunidad de Chucheros ensenada del Tigre, para realizar acciones de comanejo en el área protegida del Parque Natural Regional La Sierpe, mediante el monitoreo de parcelas establecidas en años anteriores para el cuidado de los valores objeto de conservación y el control y vigilancia para la protección de la biodiversidad y generar acciones de coadministración para propiciar espacios de participación comunitaria y articulación institucional y comunitaria para la gestión del área protegida.

Que es viable adelantar esta contratación con un Consejo Comunitario de Comunidad Negra, con el propósito de garantizar la participación efectiva de la población, dadas las condiciones de vulnerabilidad de la comunidad, como grupos diferenciados y de especial protección, teniendo en cuenta que el Decreto 1745 de 1995, destaca que el Consejo Comunitario ejerce la administración interna dentro de las tierras de las comunidades negras, y que es este, el que debe velar por la conservación y protección de los recursos naturales. Así las cosas, cada que se pretenda tomar decisiones que afecten al grupo étnico, se debe consultar previamente a la comunidad, con el objetivo de proteger la integridad social, cultural y económica de los pueblos.

Que en los estudios previos adelantados para la presente Contratación Directa, se estableció la necesidad de llevar a cabo dicha contratación con el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Chucheros Ensenada del Tigre, identificado con el Nit. 900.389.660-6, por cuanto es necesario adelantar acciones para coadministrar el área protegida del PNR La Sierpe, monitorear los valores objeto de conservación de la biodiversidad, llevar a cabo acciones de control y vigilancia para evitar la degradación del bosque nativo con su fauna asociada, enriquecer el conocimiento técnico de los guardabosques del área protegida y generar espacios de participación comunitaria e institucional para la gestión del área mediante la mesa de comanejo.

Que la Contratación Directa con el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Chucheros Ensenada del Tigre, tiene por objeto *"Ejecutar acciones para la Implementación del plan de administración y manejo del Parque Natural Regional La Sierpe del Sistema Departamental de Áreas Protegidas del Valle del Cauca, en el marco del fortalecimiento del esquema de Comanejo, en el territorio colectivo del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Chucheros – Ensenada del Tigre, Distrito de Buenaventura"*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que las entidades estatales deben señalar en un acto administrativo, la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

La Corporación Autónoma Regional del Valle de Cauca – CVC, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, y de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la escogencia de los contratistas se efectúa de acuerdo con las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. El artículo 2 de la Ley 2160 de 2021, modificó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, incluyendo en la modalidad de selección de contratación directa el literal m) el cual hace referencia a los contratos con Consejos Comunitarios de Comunidad Negra, así:

M). Los contratos que las entidades estatales suscriban con los consejos comunitarios de las comunidades negras, regulados por la Ley 70 de 1993, que se encuentren incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los derechos de los pueblos de las mismas comunidades."

Que la Ley 2160 de 2021 "*Por medio de la cual se modifican la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007*", establece en su artículo 1, que modifica el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así: ***"ARTÍCULO 6°. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR.*** *Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.*

Que los numerales 10 y 11 del artículo 11 del Decreto 1745 de 1995, "Por el cual se reglamenta el Capítulo III de la Ley 70 de 1993, adoptan el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva de las "Tierras de las Comunidades Negras" y se dictan otras disposiciones", disponen como funciones de la Junta del Consejo Comunitario: "*10. Administrar, con base en el reglamento y las normas vigentes, el uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales, y concertar la investigación en las Tierras de las Comunidades Negras. 11. Presentar, concertar, ejecutar y hacer seguimiento a proyectos y programas con entidades públicas y privadas para el desarrollo económico, social y cultural de su comunidad.*"

Que de acuerdo con lo anterior está permitido adelantar en coordinación con las autoridades de las comunidades indígenas y con las autoridades de las tierras habitadas tradicionalmente por comunidades negras, a que se refiere la Ley 70 de 1993, programas

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Que en virtud de lo anterior, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, en el presente acto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección de Contratación Directa, contenida en el literal M del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, literal adicionado por el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021, con el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Chucheros Ensenada del Tigre, identificado con el Nit. 900.389.660-6, el proceso de contratación, cuyo objeto consiste en: Ejecutar acciones para la Implementación del plan de administración y manejo del Parque Natural Regional La Sierpe del Sistema Departamental de Áreas Protegidas del Valle del Cauca, en el marco del fortalecimiento del esquema de Comanejo, en el territorio colectivo del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Chucheros – Ensenada del Tigre, Distrito de Buenaventura."

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto oficial para la contratación es la suma de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($29.880.000,00), incluido IVA.

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios previos, y documentos previos de la Contratación Directa CVC No. 724 de 2022, podrán ser consultados en la Plataforma del SECOP II, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto de trámite no precederán recursos en sede administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del CPACA y 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

Dado en Santiago de Cali el día 31 MAYO 2023

EDWARD LEONARDO SEVILLA DUEÑAS
Director Territorial Pacifico Oeste

Proyectó Yamile Perdomo Quintero – Funcionaria DAR Pacífico Oeste
Revisó: Helen Alexánder Ruíz Palacios – Coordinador UGC Bahía Buenaventura – Bahía Málaga
Vo. Bo. Mario Andrés Sánchez Moreno – Asesor de Dirección General

Archívese en: 0752-013-008-T4646-2023